

## RESOLUCIÓN DESIERTO

En el Expediente 2022/ FMARQ/211. Servicio de seguro, embalaje, concentración y dispersión, transporte y manipulación de las obras que integran la exposición “El Legado de las Dinastías Qin y Han, China” en el Museo Arqueológico Provincial de Alicante (MARQ), constan los siguientes:

### ANTECEDENTES

**Primero.** - El 25 de noviembre de 2022, se formuló Memoria Justificativa que contenía el Informe de Necesidades del contrato y el Informe de Insuficiencia de Medios. El 28 de noviembre de 2022 se suscribió el Pliego de Prescripciones Técnicas y el 1 de diciembre de 2022 se aprobó el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, quedando así aprobado el Expediente, previo informe de existencia de Crédito adecuado y suficiente en los términos que consta en el mismo.

**Segundo.** - El 4 de diciembre de 2022 se remitió al DOUE el anuncio de licitación, publicándose el 9 de diciembre de 2022. El día 6 de diciembre de 2022 se publicó el anuncio de licitación y pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de la Fundación.

**Tercero.** - Dentro del plazo establecido en los pliegos se presentó un único licitador: “TTI, S.A”. con NIF: A- 46335816.

**Cuarto.** - Con fecha 20 de diciembre de 2022 se procedió a la Apertura del Sobre nº1: (Documentación administrativa) documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, admitiéndose la única plica presentada. El licitador informó al Órgano de Contratación de la existencia de un error material en la documentación presentada, requiriéndose para que procediese a la subsanación del mismo, presentando la subsanación en tiempo y forma, teniéndose por subsanada en Acta de fecha 21 de diciembre de 2022. En la misma sesión se procedió a la apertura del Sobre nº2: Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor, trasladándose a los servicios técnicos para su valoración.

El 23 de diciembre de 2022, estaba prevista la dación de cuenta del informe de valoración del contenido del Sobre nº 2. Sin embargo, habiendo sido comunicada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales la presentación de un Recurso Especial en materia de Contratación, contra la licitación, la Mesa acordó suspender la tramitación, por si en el contenido de la comunicación se incluyese alguna medida cautelar. Comprobado que no existía medida cautelar alguna en la comunicación, procedía continuar el procedimiento, acordándose su reanudación en sesión de fecha 28 de diciembre de 2022, dándose cuenta del resultado de la valoración que se estableció en 35 puntos.

**Quinto.** - El 23 de diciembre de 2022, como ya se ha dicho, se recibió comunicación de la interposición de recurso especial contra la licitación, con la referencia TARC Nº Recurso: 1711/2022. Analizado el mismo y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el 27 de diciembre de 2022, se remitió el expediente y el informe del Órgano de Contratación al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

**Sexto.** - El 28 de diciembre de 2022 “TTI, S.A”. con NIF: A- 46335816, única licitadora en este procedimiento, presentó escrito de desistimiento de su oferta. En sesión de fecha 29 de diciembre de 2022 a la vista del desistimiento, se propuso la declaración de desierto del procedimiento de licitación al Órgano de Contratación.

A los antecedentes de hecho referidos le son de aplicación los siguientes:

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, prevé que se pueda declarar desierto un procedimiento de licitación, prohibiendo que tal declaración se pueda producir si existe una oferta admisible, circunstancia que no concurre en este caso.

Por todo ello y en uso de las facultades que me fueron delegadas por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 24 de octubre de 2022, vengo en

### **ACORDAR**

**Primero.** - Declarar desierto el procedimiento de licitación Expediente 2022/ FMARQ/211 Servicio de seguro, embalaje, concentración y dispersión, transporte y manipulación de las obras que integran la exposición “El Legado de las Dinastías Qin y Han, China” en el Museo Arqueológico Provincial de Alicante (MARQ).

**Segundo.** - Publicar esta Resolución en el Perfil del Contratante, en la Plataforma de Contratación del Estado y en el DOUE.

**Tercero.** - Comunicar esta Resolución al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, a los efectos de pérdida sobrevenida del objeto del recurso especial de referencia TARC 1711/2022.

Alicante en la fecha de su firma digital

El Director Gerente de la Fundación C.V. MARQ

Fdo.: Josep Albert Cortés i Garrido